

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO CINCUENTA Y SEIS (56) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.
(JUZGADO SETENTA Y CUATRO (74) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE MEDIANTE
– Acuerdo PCSJA18-11127)

Correo: cmpl74bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., Diecinueve (19) de Agosto del dos mil veinte (2020)

Radicación 2020 – 00314ok

Teniendo en cuenta que el Acuerdo PCSJA18-11127 de octubre 12 de 2018 del Consejo Superior de la Judicatura convirtió a este Despacho en Juzgado de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples, normativa que ha sido prorrogada hasta la fecha; y de conformidad con el parágrafo del artículo 17 del Código General del Proceso, según el cual serán de competencia de los Juzgados de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple únicamente los procesos contenciosos de mínima cuantía, los de sucesión y la celebración del matrimonio civil, este Despacho advierte que no es competente para conocer el asunto de la referencia.

En efecto, el asunto bajo estudio corresponde a interrogatorio de parte, que debe ser atendido por los Juzgados Civiles Municipales de Bogotá atendiendo lo normado en el numeral 7 del artículo 17 del C.G.P. y su carácter de diligencia varia, que lo enuncia dentro de sus competencias.

Por lo expuesto, el Despacho **RESUELVE:**

1° RECHAZAR, por falta de competencia sobre la presente solicitud, con apego en lo normado en el parágrafo del artículo 17 del Código General del Proceso.

2° REMITIR la diligencia y sus anexos a los Juzgados Civiles Municipales de Bogotá –Reparto–, para lo de su cargo. Oficiese.

3° Déjese las anotaciones y constancias del caso

NOTIFÍQUESE,

DIANA CAROLINA ARIZA TAMAYO
Jueza

Firmado Por:

DIANA CAROLINA ARIZA TAMAYO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 074 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
57819033459ec42fe5e1f02fe95dd4571b951df9216a1a8c39abb90380e1498a

Documento generado en 08/08/2020 10:45:50 a.m.

<u>ESTADO ELECTRÓNICO</u> JUZGADO 56° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C. La anterior providencia se notifica por estado N° <u>34</u> de fecha <u>20 DE AGOSTO DEL 2020</u> en la página web del Juzgado de conformidad a lo dispuesto en los ACUERDOS PCSJA 20-11546 Y PCSJA 20-11549 a las 8.00 am  JOHANA VILLARRAGA HERNÁNDEZ Secretaria
